

**ACUERDO No. 60
(29 de septiembre de 2022)****"Por el cual se deroga el Acuerdo 43 de 18 de junio de 2019 y se expide el nuevo Sistema de Distinciones e Incentivos Saber Pro en la Fundación Universitaria del Área Andina".**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 Literales c) y d) sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- Mediante Acuerdo 039 del 25 de Julio del 2017, el Consejo Superior de la Fundación, estableció el Sistema de Distinciones e Incentivos Saber Pro en la Fundación Universitaria del Área Andina.
- Mediante Acuerdo 040 del 28 de agosto del 2018, derogó Acuerdo 039 del 25 de Julio del 2017.
- En el mes de junio de 2019, el Consejo Académico y el Consejo Superior de la Fundación, llevaron a cabo la revisión y aprobación del contenido del acuerdo 43 de 18 de junio de 2019 mediante el cual se precisaron algunos aspectos de los beneficios derivados del buen rendimiento en las pruebas Saber Pro. Dicho acuerdo se encuentra vigente a la fecha y ha beneficiado a múltiples estudiantes de la Fundación.
- A pesar de lo anterior, se ha considerado la necesidad de actualizar dicha normativa, a fin de agilizar el proceso de entrega de incentivos y beneficios de los estudiantes que obtuvieron buenos puntajes en las pruebas de estado, sin tener que esperar los resultados individuales a nivel institucional que son enviados por el ICFES y en consecuencia, en sesión ordinaria del Consejo Académico Nacional y Seccional, de la Fundación Universitaria del Área Andina realizado el día 13 de septiembre de 2022, se consideró y aprobó la propuesta normativa tendiente a la derogatoria del Acuerdo 43 de 18 de junio de 2019 y expedición del nuevo Sistema de Distinciones e Incentivos Saber Pro.
- En sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2022, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, revisó y aprobó la propuesta del Consejo Académico Nacional, conforme lo expuesto, acogéndola en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina

ACUERDA:

Primero. Derogar el acuerdo 43 de 18 de junio de 2019 y expedir en su reemplazo el presente acuerdo que establece el sistema de distinciones e incentivos Saber-Pro, en la Fundación Universitaria del Área Andina, como se expone a continuación:

Sistema de Distinciones e Incentivos Saber-Pro de la Fundación Universitaria del Área Andina

Capítulo I Distinciones

Artículo 1. Distinción Mérito Andino — Mejor Areandino Saber Pro-Profesional. Esta distinción será otorgada al estudiante de un programa de nivel profesional de la Fundación Universitaria del Área Andina que cumpla con el siguiente requisito: Haber obtenido el más alto puntaje de la Fundación Universitaria del Área Andina en las Pruebas de Estado, siendo la puntuación mayor o igual a 180 puntos, para ello, se promediarán los resultados de las 5 competencias genéricas y el resultado obtenido, se promediará con el promedio de los resultados de las competencias específicas cuando estas apliquen.

Parágrafo 1. El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Beca para cursar una de las certificaciones internacionales vigentes en la oferta académica de la Fundación.
2. Beca del 100% en cualquier programa posgradual que ofrezca la Institución, siempre que mantenga un promedio ponderado de 4.0 durante el desarrollo de este. De no obtener dicho promedio el incentivo no se reconocerá para el periodo académico siguiente.
3. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado o del requisito de caso único según corresponda.
4. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
5. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino y botón dorado.

Parágrafo 2. El beneficio enunciado en el numeral 3 correspondiente a la exoneración de la elaboración del trabajo de grado no aplicará en programas cuya opción de grado corresponde al año de internado obligatorio en los programas de Medicina y programas de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias que toman el Proyecto de Desarrollo Sostenible.

Artículo 2. Distinción Mérito Andino — Mejor Areandino Saber T&T — Tecnólogo. Esta distinción será otorgada al estudiante de un programa de nivel tecnológico de la Fundación Universitaria del Área Andina que cumpla con el siguiente requisito: Haber obtenido el más alto puntaje de la Fundación Universitaria del Área Andina en las Pruebas de Estado, debiendo ser la puntuación mayor o igual a 130 puntos para ello, se promediarán los resultados de las 5 competencias genéricas y el resultado obtenido, se promediará con el promedio de los resultados de las competencias específicas cuando estas apliquen.

Parágrafo 1. El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Beca para cursar una de las certificaciones internacionales vigentes en la oferta académica de la Fundación.
2. Beca del 100% en cualquier programa profesional que ofrezca la Institución manteniendo un promedio ponderado de 3.8 durante el desarrollo de este. De no obtener dicho promedio el incentivo no se reconocerá para el periodo académico siguiente.
3. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado para su programa Tecnológico.
4. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
5. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino y botón dorado.

Parágrafo 2. Los casos de exoneración de trabajo de grado no aplican a aquellos programas de la facultad de Ciencias agrícolas y pecuarias que toman el Proyecto de desarrollo sostenible.

Artículo 3. Distinción Mérito Andino — Mejor Areandino Saber T&T — Técnico. Esta distinción será otorgada al estudiante de un programa de nivel técnico de la Fundación Universitaria del Área Andina que cumpla con el siguiente requisito: Haber obtenido el más alto puntaje de la Fundación Universitaria del Área Andina en las Pruebas de Estado, debiendo ser la puntuación mayor o igual a 130 puntos para ello, se promediarán los resultados de las 5 competencias genéricas y el resultado obtenido, se promediará con el promedio de los resultados de las competencias específicas cuando estas apliquen.

Parágrafo 1. El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Beca para cursar una de las certificaciones internacionales vigentes en la oferta académica de la Fundación.
2. Beca del 100% en cualquier programa tecnológico que ofrezca la Institución manteniendo un promedio ponderado de 3.8 durante el desarrollo de este. De no obtener dicho promedio el incentivo no se reconocerá para el periodo académico siguiente.
3. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado para su programa técnico.
4. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
5. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino y botón dorado.

Parágrafo 2. El beneficio enunciado en el numeral 3 correspondiente a la exoneración de la elaboración del trabajo de grado no aplicará en programas de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias que toman el Proyecto de Desarrollo Sostenible.

Artículo 4. Procedimiento para el otorgamiento de las distinciones Mérito Andino - Mejor Areandino Saber Profesional, T&T — Tecnólogo y T&T — Técnico. Para el reconocimiento de las distinciones enunciadas en los artículos 1, 2 y 3 del presente acuerdo, la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, entregará los nombres de los estudiantes galardonados, los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

Parágrafo I. Del listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES de los mejores Saber Pro de cada año, se premiará con este beneficio a los más altos puntajes, teniendo como máximo a los siguientes estudiantes a nivel Nacional:

SEDES	PLAZAS MENCION ESTUDIANTES	DISTINCIÓN MÉRITO ANDINO
NACIONAL	Profesionales	1
	Tecnólogo	1
	Técnico	1
	TOTAL	3

Artículo 5. Mención Estudiante Distinguido — Profesional. Esta distinción será otorgada a los estudiantes de programas profesionales de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtengan, de acuerdo con el listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES en las Pruebas de Estado, un puntaje mayor o igual a 180 puntos, se promediarán los resultados de las 5 competencias genéricas y el resultado obtenido, se promediará con el promedio de las competencias específicas cuando estas apliquen.

Parágrafo I. Del listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES de los mejores Saber Pro de cada año, se premiará con este beneficio a los más altos puntajes, teniendo en cuenta el número de estudiantes que designe el Rector Nacional.

Parágrafo II. El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Beca para cursar una de las certificaciones internacionales vigentes en la oferta académica de la Fundación.
2. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado o del requisito de caso único según corresponda.
3. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
4. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino.

Parágrafo III. El beneficio enunciado en el numeral 2 correspondiente a la exoneración de la elaboración del trabajo de grado no aplicará en programas cuya opción de grado corresponde al año de internado obligatorio en los programas de Medicina y programas de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias que toman el Proyecto de Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. Mención Estudiante Distinguido — Tecnólogo. Esta distinción será otorgada a los estudiantes de programas tecnológicos de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtengan una de las mayores puntuaciones de acuerdo al listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES en las Pruebas de Estado y así mismo ser mayor o igual a 130 puntos para ello, se promediarán los resultados de las 5 competencias genéricas y el resultado obtenido, se promediará con el promedio de los resultados de las competencias específicas cuando estas apliquen.

Parágrafo I. Del listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES de los mejores Saber Pro de cada año, se premiará con este beneficio a los más altos puntajes, teniendo en cuenta el número de estudiantes que designe el Rector Nacional.

Parágrafo II. En el evento en que se aperture un programa tecnológico para la Sede Valledupar se asignará un número de plazas igual al asignado para Bogotá y Pereira.

Parágrafo III. El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Beca para cursar una de las certificaciones internacionales vigentes en la oferta académica de la Fundación.
2. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado.
3. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
4. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino.

Parágrafo IV. El beneficio enunciado en el numeral 2 correspondiente a la exoneración de la elaboración del trabajo de grado no aplicará en programas de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias que toman el Proyecto de Desarrollo Sostenible.

Artículo 7. Mención Estudiante Distinguido — Técnico. Esta distinción será otorgada a los estudiantes de programas técnicos de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtengan una de las mayores puntuaciones de acuerdo al listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES en las Pruebas de Estado y así mismo ser mayor o igual a 130 puntos para ello, se promediarán los resultados de las 5 competencias genéricas y el resultado obtenido, se promediará con el promedio de los resultados de las competencias específicas cuando estas apliquen.

Parágrafo I. Del listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES de los mejores Saber Pro de cada año, se premiará con este beneficio a los más altos puntajes, teniendo en cuenta el número de estudiantes que designe el Rector Nacional.

Parágrafo II. En el evento en que se aperture un programa técnico para la Sede Valledupar se asignará un número de plazas igual al asignado para Bogotá y Pereira.

Parágrafo III. El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Beca para cursar una de las certificaciones internacionales vigentes en la oferta académica de la Fundación.
2. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado.
3. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
4. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino.

Parágrafo IV. El beneficio enunciado en el numeral 2 correspondiente a la exoneración de la elaboración del trabajo de grado no aplicará en programas de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias que toman el Proyecto de Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Procedimiento para el otorgamiento de las menciones Estudiantes Distinguidos Profesional, Tecnólogo y Técnico. Para el reconocimiento de las distinciones enunciadas en los artículos 5, 6 y 7 del presente acuerdo, la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, entregará los nombres de los estudiantes galardonados, los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

Capítulo II Otros Beneficios

Artículo 9. Reconocimiento por resultados que superan o igualan a 180 puntos en programas profesionales o los 130 puntos en programas TyT. Los estudiantes de cualquier programa de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtengan una puntuación mayor o igual a 180 puntos en programas profesionales o los 130 puntos en programas TyT, recibirán:

1. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado o del requisito de caso único según corresponda.
2. Un cincuenta por ciento (50%) de descuento en el pago de los derechos de grado del programa en que han obtenido el beneficio.

Parágrafo 1: Para el reconocimiento de este beneficio, se promediarán los resultados de las 5 competencias genéricas y el resultado obtenido, se promediará con el promedio de las competencias específicas cuando estas apliquen.

Parágrafo 2. Para estudiantes del programa de Derecho, quienes obtengan dicha puntuación indicada, serán eximidos del requisito institucional denominado "Caso Único" conforme lo indica el acuerdo 024 del 2013 aprobado por Consejo Superior o el que haga sus veces.

Parágrafo 3. Cada director de Programa que tenga estudiantes con estos puntajes diligenciará el formato "Acta Opción de Grado", AZ Digital o el dispuesto para tales fines.

Parágrafo 4. El beneficio enunciado en el numeral 1 correspondiente a la exoneración de la elaboración del trabajo de grado no aplicará en programas cuya opción de grado corresponde al año de internado obligatorio en los programas de Medicina y programas de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias que toman el Proyecto de Desarrollo Sostenible.

Artículo 10. Reconocimiento por resultados que superan o igualan los 165 puntos en programas profesionales o los 115 puntos en programas TyT. Los estudiantes de cualquier programa de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtengan una puntuación mayor o igual a 165 puntos en programas profesionales o los 115 puntos en programas TyT recibirán un cincuenta por ciento (50%) de descuento en el pago de los derechos de grado del programa en que han obtenido el beneficio.

Parágrafo 1: Para el reconocimiento de este beneficio, se promediarán los resultados de las 5 competencias genéricas y el resultado obtenido, se promediará con el promedio de las competencias específicas cuando estas apliquen.

Artículo 11. Descuentos en el Pago de Matrícula del Semestre Académico. Aquel estudiante de cualquier programa de Fundación que esté cursando un semestre intermedio y le corresponda presentar el simulacro preparatorio de acuerdo a la estrategia de cada facultad a la cual pertenece, recibirá un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula del siguiente periodo académico, si obtiene la puntuación más alta a nivel nacional, siempre que esta sea mayor a 180 puntos promediando los resultados de las competencias genéricas (Razonamiento cuantitativo, Lectura crítica, competencias ciudadanas e Inglés), en los simulacros preparatorios o intermedios realizados internamente en la institución.

Parágrafo 1. La Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, enviará el listado de los estudiantes beneficiarios a la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante para garantizar que vean el descuento reflejado en su recibo de pago.

Parágrafo 2. El beneficio será entregado de acuerdo con los resultados obtenidos en el simulacro preparatorio interno, teniendo en cuenta la estrategia aplicada por cada facultad. Este beneficio se entregará al estudiante con la puntuación más alta a nivel institucional de un programa profesional y un estudiante de un programa Tyt de cualquier modalidad.

Parágrafo 3. Solo se premiará al estudiante que obtenga la mayor puntuación, bajo el entendimiento que cuando existan dos o más beneficiarios con el mismo resultado en las pruebas saber pro o saber TyT, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del presente acuerdo.

Capítulo III Notas de Reconocimiento e Incentivos Internos

Artículo 12. Nota de Reconocimiento - Sede. Se otorgará a la Sede que tenga el indicador más alto en las Pruebas de Estado, por encima de media nacional, con una puntuación mayor o igual a 165 puntos.

Parágrafo 1. Consiste en un pergamino que se entregará al Rector de la Sede o Seccional en la noche de los mejores.

Parágrafo 2. Para la entrega del incentivo, la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, entregará los resultados correspondientes, con base en los resultados entregados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

Artículo 13. Nota de Reconocimiento - Facultad. Se otorgará a la Facultad que tenga el indicador más alto en las Pruebas de Estado, por encima de media nacional con una puntuación mayor o igual a 165 puntos.

Parágrafo 1. Consiste en un pergamino entregado al Decano de la Facultad en la noche de los mejores.

Parágrafo 2. Para la entrega del incentivo, la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, entregará los resultados correspondientes, con base en los resultados entregados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

Artículo 14. Nota de Reconocimiento — Programa. Se otorgará al programa que tenga el indicador más alto en las Pruebas de Estado, por encima de media nacional con una puntuación mayor o igual a 165 puntos.

Parágrafo 1. Consiste en un pergamino que se entregará al Director del Programa en la noche de los mejores, así mismo, recibirá una beca para cursar una certificación internacional ofertada por la Fundación.

Parágrafo 2. Para la entrega del incentivo, la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, entregará los resultados correspondientes, con base en los resultados entregados por El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

Capítulo IV Disposiciones Varias

Artículo 15. Entrega de Incentivos. El otorgamiento de Distinciones e Incentivos se harán constar en la hoja de vida de los galardonados, de acuerdo con la información enviada por la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado a la Dirección Nacional de Registro y Control y/o la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano según el caso.

Artículo 16. Los incentivos aquí establecidos se entregarán una vez al año en la Noche de los Mejores o en la ceremonia que para tal efecto disponga la Institución.

Artículo 17. Los reconocimientos derivados de los resultados obtenidos en los exámenes de calidad en la Educación Superior Saber Pro, son intransferibles y no reembolsables en dinero en efectivo. Pero si serán acumulables con otro tipo de distinciones a los que el estudiante haya sido acreedor por otros méritos o podrán ser aplicables a otros derechos pecuniarios que el estudiante beneficiario deba pagar a la Fundación salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 18. En ninguna circunstancia la Institución será responsable de la pérdida del beneficio por situaciones atribuibles al beneficiario.

Artículo 19. Cuando existan dos o más beneficiarios con el mismo resultado en las pruebas saber pro o saber TyT, se preferirá a aquel que tenga mayor promedio académico.

Artículo 20. Cuando existan dos o más beneficiarios con el mismo resultado y promedio académico, cada uno recibirá el emblema distintivo y se repartirá en partes iguales el reconocimiento.

Artículo 21. En los casos no previstos, el Rector Nacional tendrá la facultad para decidir sobre el reconocimiento a otorgar.

Artículo 22. No podrán ser candidatos a recibir este reconocimiento: a) Quienes hubieren sido objeto de alguna sanción o se encuentren bajo algún proceso disciplinario, y b) Quienes de manera independiente presenten la prueba de Estado Saber Pro.

Artículo 23. Liberalidad. Los beneficios aquí establecidos, son definidos de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos por la Fundación Universitaria del Área Andina por lo que estarán vigentes mientras esta lo determine, teniendo en consideración los resultados, condiciones externas y demás circunstancias relevantes. La Fundación Universitaria del Área Andina podrá en cualquier momento, podrá evaluar las particularidades que les han dado origen y modificar los beneficios aquí establecidos, aumentándolos, disminuyéndolos e incluso eliminándolos en cualquier momento, sin que haya lugar a que dicha decisión sea vista como una disminución o desmejora de las condiciones de los beneficiarios.

Artículo 24. Oportunidad para la solicitud de los beneficios. La oportunidad para solicitar los beneficios estipulados en el presente acuerdo será la indicada en los artículos que regulan las correspondientes categorías. En los casos en que particularmente no se indique la oportunidad específica para solicitar el beneficio, este estará vigente durante el siguiente Año a la presentación de las Pruebas de Estado por parte del estudiante.

Artículo 25. Transitoriedad. Los estudiantes que hayan presentado las Pruebas de Estado con anterioridad a la expedición de esta norma serán acreedores, a los beneficios contemplados en los acuerdos vigentes al momento de la presentación de las pruebas, siempre que reúnan las condiciones previstas para tal fin.

Artículo 26. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 60 de 29 de septiembre de 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20221010-143552-bced51-82886244

Creación:2022-10-10 14:35:52

Estado:Finalizado

Finalización:2022-10-11 09:07:03

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA

80.504.364

carlospeastman@gmail.com

PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica

52993173

mpacheco18@areandina.edu.co

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos

52256040

mpcastellanos@areandina.edu.co

Vicerrectora Académica Nacional

Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 60 de 29 de septiembre de 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20221010-143552-bced51-82886244

Creación:2022-10-10 14:35:52

Estado:Finalizado

Finalización:2022-10-11 09:07:03

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2022-10-10 14:35:53 Lec.: 2022-10-11 07:32:44 Res.: 2022-10-11 07:33:05 IP Res.: 186.29.109.58
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2022-10-11 07:33:05 Lec.: 2022-10-11 07:53:40 Res.: 2022-10-11 07:53:48 IP Res.: 186.98.83.62
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2022-10-11 07:53:48 Lec.: 2022-10-11 09:04:37 Res.: 2022-10-11 09:07:03 IP Res.: 181.53.30.114